

DIPLOMADO DECLARACIÓN DE RENTA PERSONA NATURAL AÑO GRAVABLE 2024

GERALDIN TRUJILLO GIRALDO

ANDRES FELIPE NARVAEZ CASTILLO

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ”

PROGRAMA TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD

SANTIAGO DE CALI

2025

## INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO GENERAL
3. OBJETIVO ESPECIFICO
4. PROBLEMA DE INVESTIGACION
5. JUSTIFICACION
6. ANTECEDENTES DE INVESTIGACION
7. MARCO LEGAL
8. MARCO TEORICO
9. ¿QUÉ ES EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA?
10. ESTRUCTURA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
  - HECHO GENERADOR
  - SUJETO ACTIVO
  - SUJETO PASIVO
  - BASE GRAVABLE
  - TARIFA
  - IMPUESTO A PAGAR
  - PAGO Y DECLARACIÓN
  - REGIMENES ESPECIALES
  - SANCIONES
11. PERIODO PARA DECLARAR
12. TOPES PARA LA DECLARACION DE RENTA
13. ¿COMÓ DECLARAR RENTA (PASO A PASO)

14. ¿QUE ES EL IMAN Y EL IMAS EN EL IMPUESTO DE RENTA?

15. FORMULARIO 210

16. CEDULA GENERAL

- CASO PRACTICO RENTAS DE TRABAJO
- CASO PRACTICO RENTAS DE TRABAJO QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACION LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA
- CASO PRACTICO RENTAS DE CAPITAL
- CASO PRACTICO RENTAS NO LABORALES

17. CEDULA DE PENSIONES

- CASO PRACTICO

18. CEDULA DE DIVIDENDOS Y/O PARTICIPACIONES

19. RENTA LIQUIDA GRAVABLE

20. GANANCIAS OCASIONALES

21. LIQUIDACION PRIVADA

22. ESPECIFICACION CASILLA 134-141

23. CONCLUSIONES

24. AGRADECIMIENTOS

25. BIBLIOGRAFIA

## INTRODUCCIÓN

La declaración de renta es un trámite esencial para los ciudadanos colombianos que, de acuerdo con las normas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), deben cumplir con ciertos límites de ingresos, patrimonio, consumos, compras o consignaciones a lo largo de un año fiscal. En esencia, es el proceso en el que le informamos a la DIAN sobre nuestros ingresos, gastos, activos y pasivos durante un año, y a partir de esa información, se determina si tenemos que pagar impuestos sobre la renta o no.

El propósito de este documento es asegurar que la información financiera y contable que se reporta a la autoridad tributaria sea transparente, veraz y completa, alineándose con los principios de legalidad, equidad y responsabilidad fiscal. Para lograr esto, se ha elaborado una declaración minuciosa, respaldada por registros contables que cumplen con los marcos normativos contables y tributarios vigentes en Colombia.

Este proceso ayuda al Estado a entender la situación financiera de los ciudadanos y a verificar que cumplan con sus obligaciones fiscales, lo que a su vez contribuye al financiamiento de programas y servicios públicos.

Este documento ofrece una visión general de los aspectos más importantes de la declaración de renta para personas naturales, incluyendo los requisitos, fechas clave, condiciones para declarar y recomendaciones para su correcta elaboración, todo de acuerdo con la normativa vigente.

Es necesario que se cumpla a cabalidad las obligaciones tributarias para que la integridad siga siendo un pilar fundamental en Colombia y generar de esta manera recursos suficientes para proveer los bienes y servicios públicos que la sociedad necesita.

### **Objetivo general**

Es fundamental cumplir con la obligación tributaria que marca la ley, presentando de manera puntual, veraz y completa la declaración de renta. Esto no solo ayuda a financiar al Estado, sino que también nos protege de posibles sanciones legales.

### **Objetivos específicos**

- Asegurarnos de que los ingresos, costos, deducciones, exenciones y patrimonio del año gravable estén correctamente determinados, siguiendo la normativa vigente.
- Calcular el impuesto que corresponde o el saldo a favor, aplicando las tarifas y beneficios tributarios que la ley establece para las personas naturales.
- Presentar la declaración dentro de los plazos que la DIAN (o el organismo tributario correspondiente) ha fijado, garantizando así la transparencia y el cumplimiento de la ley.

### **Planteamiento del problema**

En Colombia, cada año se incrementa el número de contribuyentes que deben presentar su declaración de renta. Sin embargo, aún enfrentamos problemas de desinformación, evasión y errores al llenar el formulario. Muchas personas no están seguras de si deben declarar, desconocen los límites establecidos por la ley o tienen dificultades para entender los conceptos tributarios. Esta falta de conocimiento puede resultar en sanciones, multas o en la pérdida de beneficios fiscales que podrían aprovechar. Por lo tanto, es crucial investigar el nivel de conocimiento y cumplimiento de esta obligación fiscal, así como proponer acciones que promuevan una cultura tributaria más robusta.

## **Justificación**

La declaración de renta no es solo una obligación legal, sino también un acto de corresponsabilidad ciudadana que permite al Estado financiar servicios esenciales como la salud, la educación y la infraestructura. A pesar de esto, hay un gran desconocimiento sobre el tema entre la población. Este trabajo es importante porque contribuye a un análisis crítico del sistema tributario colombiano, promueve la educación fiscal y puede servir como base para desarrollar campañas pedagógicas que aumenten el cumplimiento voluntario y eviten sanciones por omisión o error. Además, se busca empoderar a los ciudadanos para que comprendan mejor su papel dentro del sistema impositivo del país.

## **Antecedentes de investigación**

Diversas investigaciones y estudios realizados por la DIAN, universidades y centros de análisis fiscal han puesto de manifiesto la necesidad de fortalecer la cultura tributaria en Colombia. Por ejemplo, el Observatorio Fiscal de la Universidad Javeriana ha señalado en varios informes que uno de los principales retos del país es la informalidad y la baja educación tributaria. Asimismo, investigaciones del DANE han revelado que más del 30% de las personas que deberían declarar renta no lo hacen por desconocimiento o desinformación. Estos antecedentes demuestran que el problema es significativo y requiere atención.

## **Marco legal**

**Ley 1943 de 2018:** La Corte Constitucional declaró la Ley 1943 de 2018 inexecutable, es decir, inválida, a partir del 1 de enero de 2020, a causa de irregularidades en su trámite legislativo (Sentencia C-481 de 2019). Esto significa que muchas de sus disposiciones dejaron de aplicarse a

partir de esa fecha, aunque algunas podrían haber sido reinterpretadas o incorporadas en reformas posteriores, como la Ley 2010 de 2019 (Ley de Crecimiento Económico).

**Ley 2010 de 2019:** Establece nuevas normas tributarias orientadas al crecimiento económico y la eficiencia fiscal. Introduce la reducción gradual del impuesto de renta empresarial (32 % en 2020, 31 % en 2021 y 30 % desde 2022), crea el Impuesto Complementario de Normalización Tributaria (Art. 53) y regula retenciones en la fuente para pagos a no residentes (tarifas del 5 %, 1 % y 33 %, según el tipo de pago).

**Ley 2155 de 2021:** Conocida como la Ley de Inversión Social, establece importantes medidas tributarias y sociales, entre ellas el incremento de la tarifa general del impuesto de renta al 35 % para 2022, la creación del impuesto complementario de normalización tributaria (tarifa 17 %), la limitación del descuento del ICA al 50 %, y la extensión de los tres días sin IVA, en ejercicio de medidas orientadas a fortalecer el gasto social, promover la reactivación económica y combatir la evasión fiscal.

**Ley 2277 de 2022:** Por la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social, fortaleciendo la tributación progresiva y la lucha contra la evasión fiscal en Colombia. (diciembre 13 de 2022).

**Rentas de trabajo Art. 103 E.T:** Define las rentas de trabajo como los ingresos provenientes de la actividad laboral, incluyendo salarios, honorarios, comisiones y demás remuneraciones sujetas a impuesto sobre la renta. **Casilla 32 a 42.**

<b>Numeral</b>	<b>10,</b>	<b>Artículo</b>	<b>206</b>	<b>E.T.:</b>
“El veinticinco por ciento (25 %) del valor total de los pagos laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790) UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraigan				

del valor total de los pagos laborales los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en este numeral.”

**Art. 1.2.1.204, Decreto 1625 de 2016:**

“Las personas naturales que reciban ingresos por rentas de trabajo tendrán derecho a una deducción mensual de hasta el diez por ciento (10 %) del total de dicha renta en el respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales.”

**Artículo 387 E.T.:** Permite deducir de la base de retención:

- los pagos por intereses o corrección monetaria por préstamos para vivienda (según reglamento),
- los pagos por salud (máximo de 16 UVT mensuales),
- y una deducción por dependientes de hasta el 10 % de los ingresos brutos mensuales laborales, con tope de 32 UVT por mes.

**Artículo 336 E.T.:**

“Para efectos de establecer la renta líquida de la cédula general, se suman los ingresos obtenidos por todo concepto —excepto dividendos y ganancias ocasionales— y se restan los ingresos no constitutivos de renta. A este resultado se le pueden deducir rentas exentas y deducciones especiales, siempre que no excedan del 40 %, con un límite absoluto de 1.340 UVT anuales; además, el trabajador puede deducir 72 UVT por dependiente (hasta 4 dependientes).

**Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral Art. 340 E.T:** Las rentas no laborales son los ingresos que no califican como rentas de trabajo, de capital o de pensiones, y

proviene de actividades distintas desarrolladas por personas naturales, como ingresos ocasionales o diversos. **Casilla 43 a 57.**

**Artículo** **336-1** **E.T.:**

“Estimación de costos y gastos para la cédula general del impuesto sobre la renta de personas naturales residentes.”

Este artículo establece que los contribuyentes pueden restar costos y gastos estimados que cumplan con los requisitos generales del Estatuto Tributario para efectos de depuración de la renta líquida gravable. Su aplicación implica que los independientes deben optar entre la renta exenta (Art. 206 numeral 10) o descontar costos y gastos reales imputables a ingresos por servicios personales.

**Artículo** **771-5** **E.T.:**

“Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago: depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno Nacional.”

**Artículo 58 E.T. – Realización del costo para los no obligados a llevar contabilidad**

Establece que, para los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, los costos se entienden realizados cuando nace la obligación de pagarlos, aunque no se haya efectuado el pago.

**Artículo 59 E.T. – Realización del costo para los obligados a llevar contabilidad**

Para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, los costos se entienden realizados cuando

se devenguen contablemente en el año o período gravable. Se detallan situaciones específicas en las que el reconocimiento fiscal difiere del devengo contable.

**Artículo 88 E.T. – Costos y deducciones**

Define los costos y deducciones que pueden ser aceptados para efectos fiscales, estableciendo los requisitos y condiciones para su procedencia.

**Artículo 177-2 E.T. – No aceptación de costos y gastos**

Establece que no serán aceptados como costo o gasto los pagos realizados a personas no inscritas en el Régimen Común del Impuesto sobre las Ventas por contratos de valor individual y superior a 3.300 UVT en el respectivo período gravable.

**Artículo 771-2 E.T. – Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables**

Para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, se requerirá de facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.

**Artículo 771-5 E.T. – Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables**

Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos deben realizarse mediante medios de pago autorizados, como depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otros medios autorizados por el Gobierno Nacional.

**Artículo 147 E.T. – Compensación de pérdidas fiscales de sociedades**

Las sociedades pueden compensar las pérdidas fiscales con las rentas líquidas ordinarias obtenidas en los doce (12) períodos gravables siguientes. La compensación de pérdidas en procesos de fusión

o escisión está limitada al porcentaje de participación de los patrimonios involucrados. Las pérdidas originadas en ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional no son compensables.

**Artículo 330 E.T. – Determinación cedular**

La depuración de las rentas correspondientes a cada cédula se efectuará de manera independiente, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 26 del E.T. Los conceptos de ingresos no constitutivos de renta, costos, gastos, deducciones, rentas exentas, beneficios tributarios y demás conceptos susceptibles de ser restados para efectos de obtener la renta líquida cedular no podrán ser objeto de reconocimiento simultáneo en distintas cédulas ni generarán doble beneficio.

**Rentas de capital Art. 338 E.T:** Las rentas de capital son los ingresos provenientes de la explotación de bienes o inversiones, tales como intereses, rendimientos financieros, arrendamientos y regalías. **Casilla 58 a 73.**

**Rentas de pensiones Art. 337 E.T:** Las rentas de pensiones comprenden los pagos periódicos recibidos por jubilación, invalidez, vejez, sobrevivencia o riesgos laborales, incluidos los provenientes de fondos de pensiones y del sistema general de seguridad social.

**Rentas de dividendos y participaciones Art.342 E.T:** Son ingresos de esta cédula los recibidos por concepto de dividendos y participaciones, y constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes, recibidos de distribuciones provenientes de sociedades y entidades nacionales, y de sociedades y entidades extranjeras.

**Subcedula años 2017 y siguientes numeral 3 Art. 49 E.T:** "El valor obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el numeral anterior constituye la utilidad máxima susceptible de ser distribuida a título de ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional."

**Parágrafo 2:** "Las utilidades comerciales después de impuestos, obtenidas por la sociedad en el respectivo período gravable que excedan el resultado previsto en el numeral 3 tendrán la calidad de gravadas. Dichas utilidades constituirán renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, asociados, suscriptores, o similares, en el año gravable en el cual se distribuyan, cuando el exceso al que se refiere este parágrafo no se pueda imputar en los términos del numeral 5 de este artículo. La sociedad efectuará la retención en la fuente sobre el monto del exceso calificado como gravado, en el momento del pago o abono en cuenta, de conformidad con los porcentajes que establezca el Gobierno Nacional para tal efecto."

**Artículo 256 E.T.:** Las personas que realicen inversiones en proyectos calificados como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, podrán descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 30 % del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizaron. El descuento está sujeto a registro del proyecto ante el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT) y a criterios de impacto ambiental.

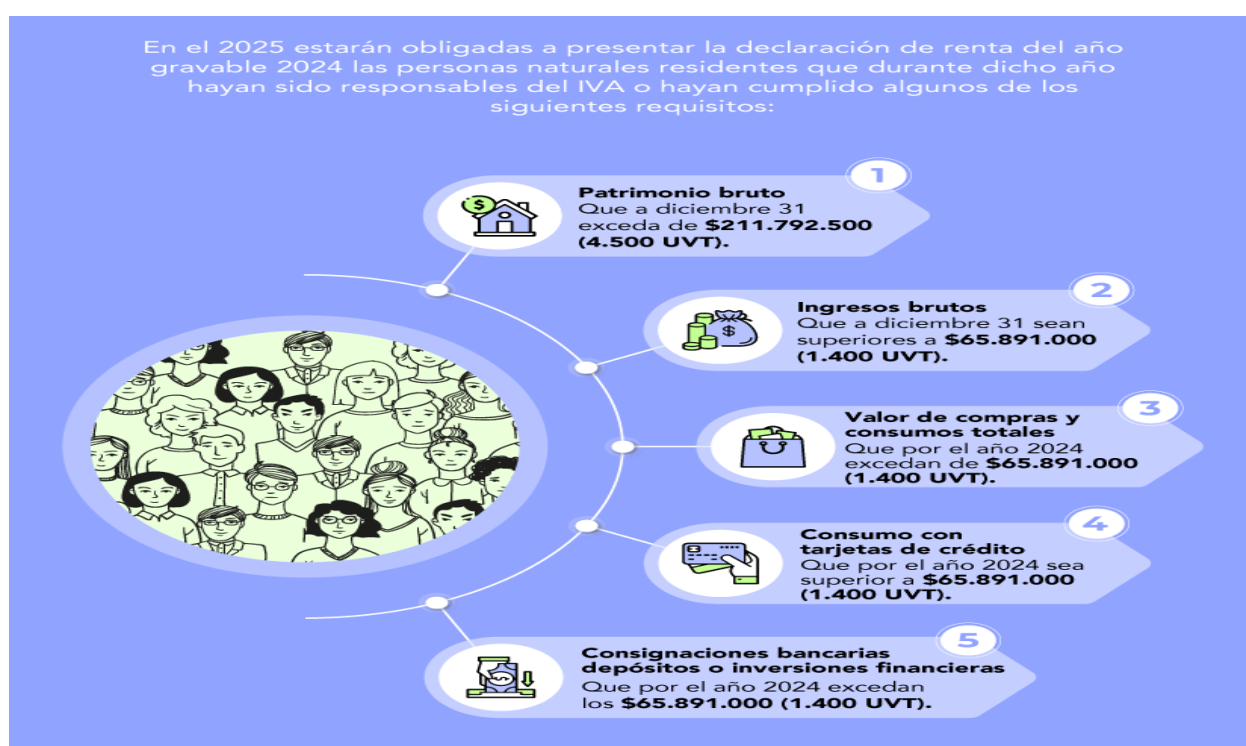
**Resolución 000080 de 28 de julio de 2020, DIAN:** Establece un nuevo mecanismo de **firma electrónica autogenerada (IFE)** que permite a contribuyentes presentar declaraciones tributarias —incluida la de renta— y realizar trámites de pago en línea sin necesidad de hacerlo de forma presencial o a través de bancarización obligatoria.

**¿Qué es el impuesto sobre la renta?**

Es un tributo que grava los ingresos obtenidos por las personas naturales y jurídicas en un determinado período fiscal. Es decir, es un impuesto que se aplica sobre las ganancias obtenidas a través de actividades económicas, como salarios, honorarios, arrendamientos, entre otros.

Este impuesto es fundamental para el financiamiento del Estado, ya que a través de la recaudación de estos recursos se pueden financiar diferentes programas y proyectos en beneficio de la sociedad.

Personas naturales que están obligadas a pagar el impuesto sobre la renta



### Estructura del impuesto sobre la renta

El impuesto sobre la renta se estructura en diferentes tramos o rangos de ingresos, a los cuales se les aplica una tarifa progresiva. Esto significa que a medida que los ingresos aumentan, la tasa impositiva también aumenta.

Esta estructura tiene como objetivo asegurar una distribución equitativa de la carga tributaria, de manera que las personas con mayores ingresos contribuyan con una mayor proporción de impuestos. En este sentido, la estructura general es:

**Hecho generador:** La obtención de renta líquida en el año o período gravable.

**Sujeto activo:** La Nación, a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

**Sujeto pasivo:** es la persona o empresa que debe pagar dicho tributo, que es la misma que ha realizado un hecho generador, cual es el de obtener ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio o poseer un patrimonio.

- **Personas naturales:** Residentes en Colombia y no residentes con rentas de fuente nacional.
- **Personas jurídicas y asimiladas:** Sociedades nacionales, extranjeras con domicilio en Colombia y sucursales de sociedades extranjeras.

**Base gravable:** La renta líquida, que se obtiene restando a los ingresos brutos los costos, deducciones y exenciones permitidas por ley.

**Tarifa:** La tarifa del impuesto sobre la renta es progresiva, lo que significa que aumenta a medida que aumenta la renta líquida. La tarifa general para personas naturales va del 0% al 39%, mientras que para personas jurídicas es del 35%, con algunas excepciones.

**Impuesto a pagar:** Se calcula aplicando la tarifa a la base gravable.

**Pagos y declaración:** El impuesto sobre la renta se declara y paga anualmente. El plazo para declarar es generalmente entre marzo y mayo de cada año. El pago del impuesto se puede realizar en una sola cuota o en cuotas.

**Regímenes especiales:** Existen regímenes especiales para ciertos contribuyentes, como el régimen simplificado para pequeños contribuyentes y el régimen de renta presuntiva para ciertas actividades económicas.

**Exenciones:** Ciertos ingresos están exentos del impuesto sobre la renta, como las primas de salud obligatorias, los intereses de las cuentas de ahorro con el sistema financiero nacional y las cesantías.

**Sanciones:** El no declarar o pagar el impuesto sobre la renta puede acarrear sanciones de ex officio, intereses moratorios y sanciones adicionales.

### **Periodo para declarar**

Por el año gravable 2024, la declaración de renta de las personas naturales deberá atender también las novedades introducidas por la Ley de reforma tributaria 2277 de 2022, la cual contempla varios cambios para esta clase de contribuyentes.

Además, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2229 de diciembre 22 de 2023, los plazos para su vencimiento en 2025 se cumplen entre el 12 de agosto y el 24 de octubre, según los dos últimos dígitos del NIT del contribuyente.

## TOPES PARA DECLARAR RENTA



Que su patrimonio bruto, a 31 de diciembre de 2024, haya sido superior a 4.500 UVT.

**\$211.793.000**

---



Que, en 2024, sus ingresos brutos hayan sido iguales o superiores a 1.400 UVT.

**\$65.891.000**

---



Que sus consumos con tarjeta de crédito, en 2024, hayan sido superiores a 1.400 UVT.

**\$65.891.000**

---



Que el valor total de sus compras y consumos, en 2024, hayan sido superiores a 1.400 UVT.

**\$65.891.000**

---



Que el valor total acumulado de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, en 2024, hayan sido superiores a 1.400 UVT.

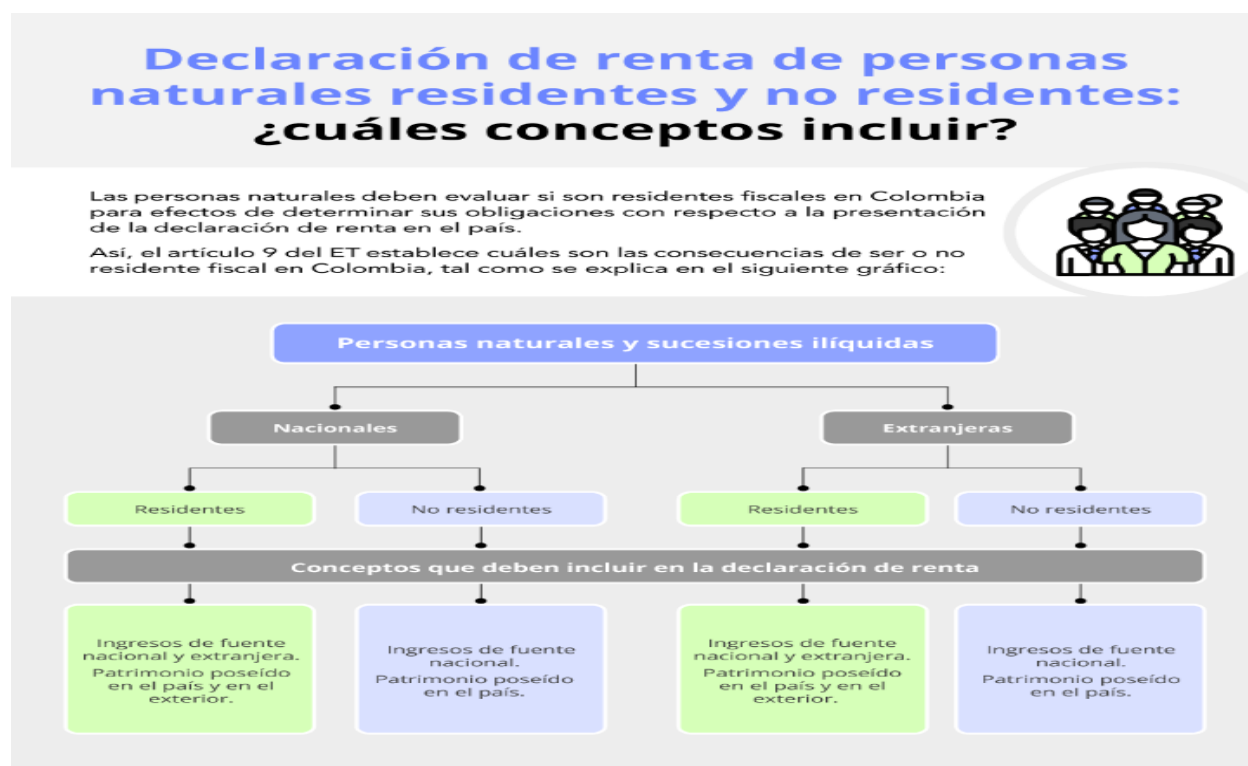
**\$65.891.000**

---

Tenga en cuenta que la UVT de referencia para el año gravable 2024 es de **\$47.065.**

## ¿Cómo declarar renta? (paso a paso)

La condición de residente tendrá diferentes consecuencias a la hora de preparar la declaración de renta de una persona natural; entre ellas, el tipo de información que deberá reportarse y el formulario a utilizar, como se observa a continuación:



**Para declarar renta paso a paso, es necesario seguir los siguientes pasos:**

### **Paso 1: Verifique si está obligado a declarar renta**

- Revise los topes para declarar renta del año 2024: La DIAN establece topes de ingresos, patrimonio y consumos que determinan si una persona debe declarar renta. Puede consultar los topes vigentes en la página web de la DIAN o en su portal web.

- Si sus ingresos, patrimonio o consumos superaron los topes establecidos, está obligado a declarar renta.

### **Paso 2: Reúna la información necesaria**

- **Datos personales:** Número de identificación, nombre completo, dirección, teléfono, correo electrónico.
- **Ingresos:** Salarios, rentas de inmuebles, dividendos, intereses, otros ingresos gravables.
- **Deducciones:** Pagos de salud, arrendamientos, intereses de vivienda, aportes a pensión voluntaria, otros conceptos deducibles.
- **Impuestos retenidos:** Si le han retenido impuestos durante el año, debe tener los soportes de estos pagos.
- **Patrimonio:** Bienes inmuebles, vehículos, inversiones, depósitos bancarios, otros activos.

### **Paso 3: Elija el método de declaración**

- **Declaración electrónica:** La forma más común y recomendada de declarar renta es a través del portal web de la DIAN. La DIAN ofrece un servicio gratuito de declaración en línea llamado Renta Fácil.
- **Declaración por formulario físico:** Si no tiene acceso a internet o prefiere declarar de forma presencial, puede hacerlo utilizando el formulario físico 210 que se descarga desde la página web de la DIAN.
- **Declaración con ayuda profesional:** Si lo desea, puede contratar a un contador o asesor tributario para que le ayude con el proceso de declaración de renta.

**Paso 4:** consulta la fecha límite para presentar la declaración de renta Formularios para pagar tu impuesto de renta 2025

Últimos dígitos del NIT	Hasta el día (2025)	Últimos dígitos del NIT	Hasta el día (2025)
01 y 02	12 de agosto	51 y 52	17 de septiembre
03 y 04	13 de agosto	53 y 54	18 de septiembre
05 y 06	14 de agosto	55 y 56	19 de septiembre
07 y 08	15 de agosto	57 y 58	22 de septiembre
09 y 10	19 de agosto	59 y 60	23 de septiembre
11 y 12	20 de agosto	61 y 62	24 de septiembre
13 y 14	21 de agosto	63 y 64	25 de septiembre
15 y 16	22 de agosto	65 y 66	26 de septiembre
17 y 18	25 de agosto	67 y 68	1 de octubre
19 y 20	26 de agosto	69 y 70	2 de octubre
21 y 22	27 de agosto	71 y 72	3 de octubre

Últimos dígitos del NIT	Hasta el día (2025)	Últimos dígitos del NIT	Hasta el día (2025)
23 y 24	28 de agosto	73 y 74	6 de octubre
25 y 26	29 de agosto	75 y 76	7 de octubre
27 y 28	1 de septiembre	77 y 78	8 de octubre
29 y 30	2 de septiembre	79 y 80	9 de octubre
31 y 32	3 de septiembre	81 y 82	10 de octubre
33 y 34	4 de septiembre	83 y 84	14 de octubre
35 y 36	5 de septiembre	85 y 86	15 de octubre
37 y 38	8 de septiembre	87 y 88	16 de octubre
39 y 40	9 de septiembre	89 y 90	17 de octubre
41 y 42	10 de septiembre	91 y 92	20 de octubre
43 y 44	11 de septiembre	93 y 94	21 de octubre
45 y 46	12 de septiembre	95 y 96	22 de octubre
47 y 48	15 de septiembre	97 y 98	23 de octubre
49 y 50	16 de septiembre	99 y 00	24 de octubre

el tributo de la misma forma, o en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano, dentro de los plazos mencionados.

### **Paso 6: verifica el cumplimiento de los requerimientos previos de declaración de renta**

Para continuar con el proceso, deberás validar que:

#### **1. El declarante se encuentra inscrito en el RUT**

Todas las personas naturales que deban declarar renta por primera vez (al igual que aquellas que declararán de forma voluntaria por primera vez, de conformidad con las indicaciones del artículo 6 del ET) deben asegurarse de efectuar en primer lugar su inscripción en el RUT, haciendo figurar en este la responsabilidad 05 – “Régimen ordinario”, a más tardar el día del vencimiento del plazo para declarar.

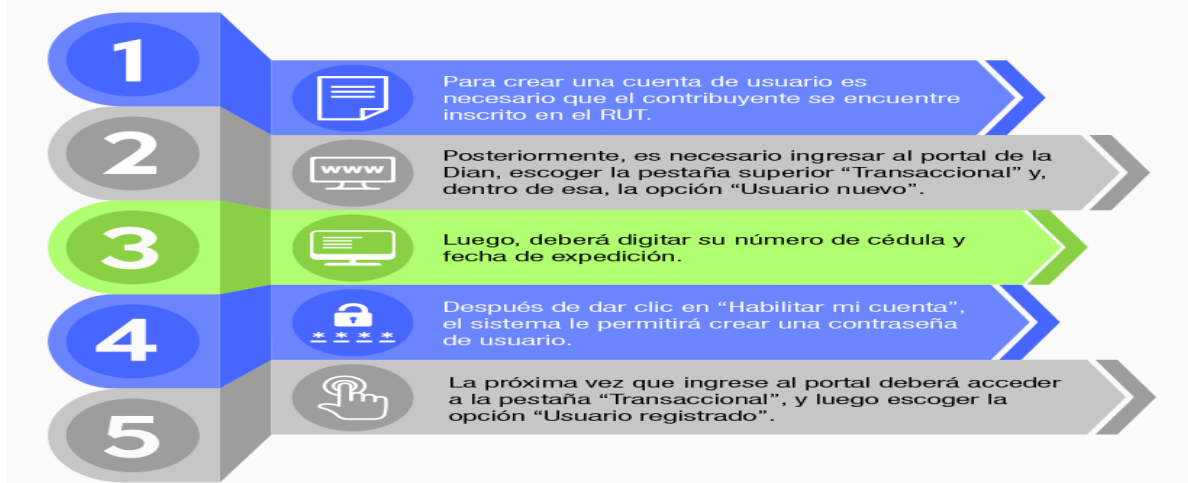
De no hacerlo, se arriesgan a la aplicación de la sanción dispuesta en la norma del artículo 658-3 del ET: una (1) UVT por cada día de retraso. Así lo confirma el artículo 1.6.1.2.8 del DUT 1625 de 2016, modificado por el artículo 6 del Decreto 678 de 2022.

#### **2. El titular de la declaración de renta cuenta con un usuario en el Muisca**

Ahora bien, si deseas iniciar la habilitación de la cuenta en el sistema Muisca de la Dian, debes acceder al portal transaccional de la plataforma y seguir los siguientes pasos:

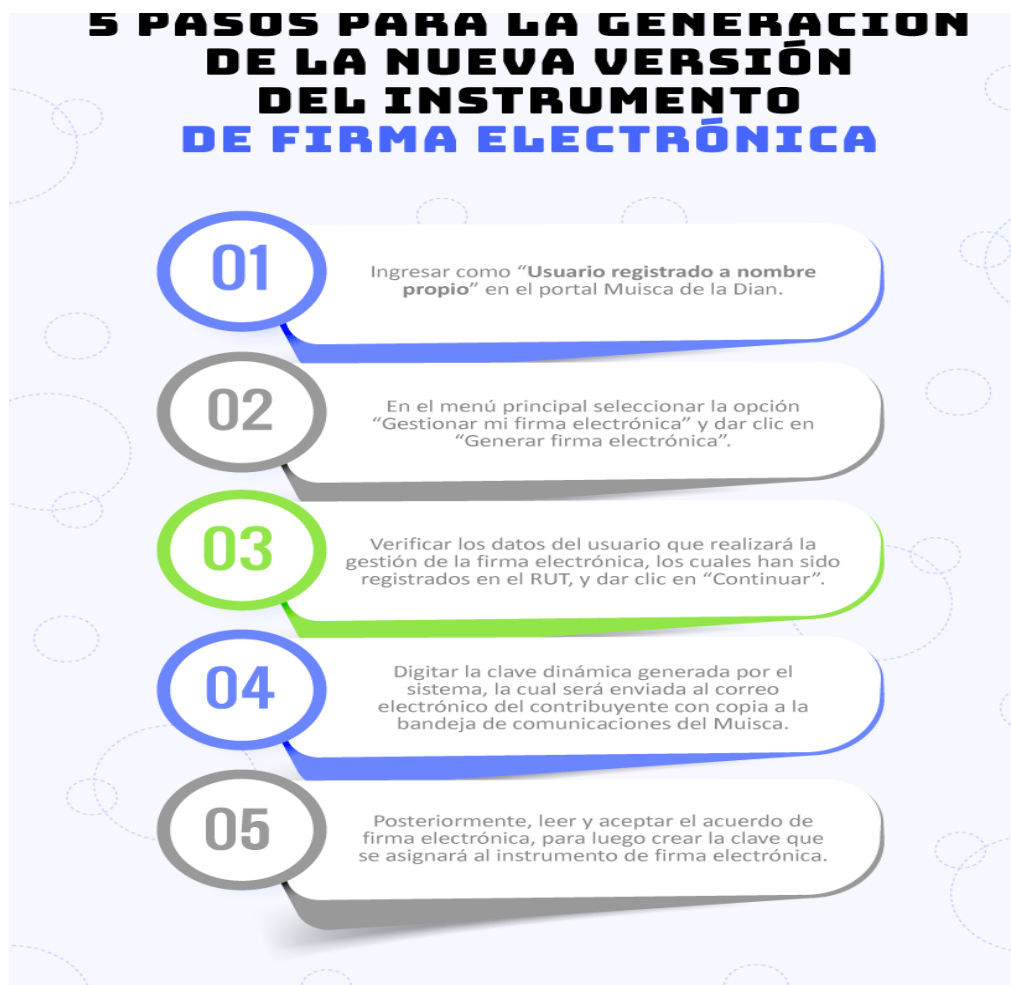
## HABILITAR USUARIO EN EL PORTAL LA DIAN ES UNA VENTAJA PARA LAS PERSONAS NATURALES

Tener una cuenta de usuario permite, entre otras cosas, navegar en la zona de los formularios virtuales para presentar las declaraciones tributarias. En el caso de las personas naturales, también facilita la descarga del archivo de Excel con la consulta de datos para elaborar la declaración de renta.



### 3. El contribuyente cuenta con el instrumento de firma electrónica

Como consecuencia de la modernización tecnológica adelantada por la Dian, el 28 de julio de 2020 se expidió la Resolución 000080, a través de la cual se modificó la Resolución 000070 de 2016, a fin de crear un nuevo sistema de habilitación del IFE basado en el mecanismo de autogeneración, eliminando los pasos de renovación y revocación del anterior sistema, permitiendo de esta forma hacer más ágil dicho instrumento.



### Qué es el IMAN y el IMAS en el impuesto de renta

- El Impuesto Mínimo Alternativo Normal (IMAN) y el Impuesto Mínimo Alternativo Simplificado (IMAS) son dos sistemas simplificados para calcular el impuesto de renta en Colombia, introducidos por la Ley 1819 de 2016.
- – **IMAN:**
- Es el Impuesto Mínimo Alternativo Nacional, que busca evitar que los contribuyentes de altos ingresos utilicen deducciones y beneficios fiscales para reducir su carga tributaria. Este impuesto se calcula de manera independiente al impuesto sobre la renta y se paga si resulta mayor.

- **– IMAS:**
- Es el Impuesto a la Riqueza y Asimilados, que grava el patrimonio de las personas naturales y jurídicas. Este impuesto es adicional al impuesto sobre la renta y se aplica a los patrimonios netos superiores a un determinado umbral establecido por la DIAN.
- Es importante tener en cuenta que tanto el IMAN como el IMAS tienen implicaciones significativas en la declaración de renta, por lo que es recomendable contar con el asesoramiento de un experto en la materia.

## FORMULARIO 210

<b>DIAN</b>		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes				<b>210</b>					
1. Año <input type="text"/>			4. Número de formulario								
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6.DV	7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre	10. Otros nombres		12.Cod. Dirección seccional	
24. Actividad económica principal		Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No. Formulario anterior		27. Fracción año gravable siguiente		28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica			
Patrimonio		Total patrimonio bruto		29		Deudas		30		Total patrimonio líquido	31
Cédula general		Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos		32		43		43		58		74	
Devoluciones, rebajas y descuentos										75	
Ingresos no constitutivos de renta		33		44		44		59		76	
Costos y deducciones procedentes				45		45		60		77	
<b>Renta líquida</b>		<b>34</b>		<b>46</b>		<b>46</b>		<b>61</b>		<b>78</b>	
Rentas líquidas pasivas - ECE								62		79	
Rentas exentas		35		47		47		63		80	
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC		36		48		48		64		81	
<b>Total rentas exentas</b>		<b>37</b>		<b>49</b>		<b>49</b>		<b>65</b>		<b>82</b>	
Intereses de vivienda		38		50		50		66		83	
Otras deducciones imputables		39		51		51		67		84	
<b>Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)</b>		<b>41</b>		<b>52</b>		<b>52</b>		<b>68</b>		<b>85</b>	
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>				<b>53</b>		<b>53</b>		<b>69</b>		<b>86</b>	
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>				<b>54</b>		<b>54</b>		<b>70</b>		<b>87</b>	
Compensaciones por pérdidas				<b>55</b>		<b>55</b>		<b>71</b>		<b>88</b>	
<b>Renta líquida ordinaria</b>		<b>42</b>		<b>57</b>		<b>57</b>		<b>73</b>		<b>90</b>	
Ren. líquida céd. gen.		91		Ren. ex. y ded. imp. li.		92		R. líq. ord. cédula gen.		93	
Comp. exc. ren. presuntiva		95		Rentas gravables		96		R. líq. grav. cédula gen.		97	
								Comp. pérdidas año 2018 y ant.		94	
								Renta presuntiva		98	
Cédula de pensiones		Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior		99				Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones		116	
		Ingresos no constitutivos de renta		100				Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones		117	
<b>Renta líquida</b>		<b>101</b>		<b>101</b>				Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)		118	
Rentas exentas de pensiones		102		102				<b>Por dividendos y participaciones año 2016</b>		119	
<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>		<b>103</b>		<b>103</b>				Por dividendos y participaciones recibidas del exterior		120	
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros		104		104				<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>		121	
Ingresos no constitutivos de renta		105		105				Imp. pagados en el exterior		122	
<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>		<b>106</b>		<b>106</b>				Dividendos, particip. y otros		124	
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.		107		107				<b>Impuesto neto de renta</b>		126	
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.		108		108				Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		128	
Dividendos y participaciones recibidas del exterior		109		109				<b>Total impuesto a cargo</b>		129	
Rentas exentas de la casilla 109		110		110				Anticipo renta liquidado año gravable anterior		130	
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)		111		111				<b>Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación</b>		131	
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior		112		112				Retenciones año gravable a declarar		132	
Costos por ganancias ocasionales		113		113				Anticipo renta para el año gravable siguiente		133	
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		114		114							
<b>Ganancias ocasionales gravables</b>		<b>115</b>		<b>115</b>							
Saldo a pagar por impuesto		134		Sancciones		135		Total saldo a pagar		136	
Número de dependientes económicos		138		Adición por dependientes a la casilla 92				Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X		Aporte voluntario	
981. Cód. Representación <input type="text"/>		Firma del declarante o de quien lo representa		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora				980. Pago total \$ <input type="text"/>			
982. Cód. Contador <input type="text"/>		Firma contador		994. Con salvedades <input type="checkbox"/>		996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo					
983. No. Tarjeta profesional <input type="text"/>											

### **¿Qué es el formulario 210?**

El Formulario 210 es un documento que se utiliza en Colombia por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para que las personas naturales que no llevan contabilidad, como empleados, pensionados, rentistas de capital y trabajadores independientes, puedan declarar su renta. Esto aplica siempre y cuando no estén obligados a llevar libros contables.

Cada año, este formulario se actualiza de acuerdo con la normativa tributaria vigente, y es obligatorio para aquellos que cumplen con ciertos requisitos, como ingresos, patrimonio, consumos y consignaciones, entre otros.

Este formulario cuenta con sus respectivas cédulas entre las cuales están la cédula general, cédula de pensiones, Cédula de dividendos y/o participaciones, ganancias ocasionales y liquidación privada.

Este formulario cuenta con rentas de trabajo, rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, rentas de capital y rentas no laborales.

Las cédulas se dividen de la siguiente manera:

1. Cédula general: esta va desde la casilla 32 hasta la casilla 98
2. Cédula de pensiones: va desde la casilla 99 hasta la casilla 103
3. Cédula de dividendos y/o participaciones: va desde la casilla 104 hasta la 110
4. Ganancias ocasionales: va desde la casilla 112 hasta la 115
5. Liquidación privada: va desde la casilla 116 hasta la 133

6. Datos del contribuyente: Aquí se incluyen detalles como el nombre, la cédula, la dirección y la actividad económica del contribuyente. También se debe proporcionar información sobre el declarante, ya sea residente o no residente, y si está obligado a llevar contabilidad. Si aplica, se debe incluir el representante legal o apoderado.

### **Cedula general**

**Rentas de trabajo: casilla 32 hasta la 42:** En esta cedula encontramos las rentas exentas que va desde la casilla 35 hasta la 37 y las deducciones imputables que va desde la casilla 38 hasta la 40

#### **Caso 1**

##### **Rentas de Trabajo 0010**

La colombiana Sandra Ramírez Cubides, identificada con C.C 38.894.670, vive en su apartamento ubicado en Cartagena, pero viaja constantemente al exterior, sin embargo, para el año 2024 estuvo en Colombia en los siguientes periodos: ---

Enero 1 2024 a abril 12 2024

junio 6 2024 a agosto 27 2024

septiembre 14 2024 a noviembre 30 2024

Información del año gravable 2024:

Terreno ubicado en San Gil \$ 40'000.000 debe el 10%

Apartamento ubicado en Cartagena \$230'000.000 debe el 34%

Apartamento ubicado en Bogotá \$330'000.000 debe el 7%

Camioneta valuada en \$120'000.000 debe el 25%

Salario \$27'500.000

Prima de Servicio \$2'500.000

Comisiones de ventas \$80'000.000

Ahorro AFC \$18'000.000

Intereses de vivienda de su apartamento en Cartagena \$2'400.000

GMF \$2.200.000

Medicina prepagada \$7.000.000

Intereses del ICETEX \$200.000

Bonificación: \$1.200.000

Prima extra legal \$2'000.000

Aporte obligatorio a salud \$4.400.000

Aporte obligatorio de pensión \$4.400.000

**Nota:**

Las propiedades se encuentran en Colombia y no las arrienda.

Seccional Cartagena 06



CASILLA	NOMBRE	COMPONENTES	VALORES
29	PATRIMONIO BRUTO	TERRENO UBICADO EN SAN GIL	\$ 40.000.000
		APARTAMENTO EN CARTAGENA	\$ 230.000.000
		APARTAMENTO EN BOGOTA	\$ 330.000.000
		CAMIONETA	\$ 120.000.000
			\$ 720.000.000
30	DEUDAS	TERRENO UBICADO EN SAN GIL 10%	\$ 4.000.000
		APARTAMENTO EN CARTAGENA 34%	\$ 78.200.000
		APARTAMENTO EN BOGOTA 7%	\$ 23.100.000
		CAMIONETA 25%	\$ 30.000.000
			\$ 135.300.000
31	TOTAL, PATRIMONIO LIQUIDO	RESTA DE LA CASILLA 29 - 30	\$ 584.700.000
32	INGRESOS BRUTOS	SALARIO	\$ 27.500.000
		PRIMA DE SERVICIOS	\$ 2.500.000
		COMISIONES DE VENTAS	\$ 80.000.000
		BONIFICACION	\$ 1.200.000
		PRIMA EXTRA LEGAL	\$ 2.000.000
			\$ 113.200.000
33	INGRESOS NO CONTITUTIVOS DE RENTA	APORTE OBLIGATORIO A SALUD	\$ 4.400.000
		APORTE OBLIGATORIO A PENSION	\$ 4.400.000
			\$ 8.800.000
34	RENTA LIQUIDA	RESTA DE LA CASILLA 32-33	\$ 104.400.000
35	APORTES VOLUNTARIOS AFC, FVP, Y/O AVC	AHORRO AFC	\$ 18.000.000
36	OTRAS RENTAS EXENTAS	RESTA DE LAS CASILLA 32-33-38-39-35*25%	\$ 18.925.000
37	TOTAL, RENTAS EXENTAS	SUMA DE LA CASILLA 35+36	
38	INTERESES DE VIVIENDA	INTERESES DE VIVIENDA DEL APARTAMENTO EN CARTAGENA	\$ 2.400.000
39	OTRAS DEDUCCIONES IMPUTABLES	GMF 50%	\$ 1.100.000
		MEDICINA PREPAGADA	\$ 7.000.000
		INTERESES DEL ICETEX	\$ 200.000
			\$ 8.300.000
40	TOTAL, DEDUCCIONES IMPUTABLES	SUMA DE LA CASILLA 38 Y 39	\$ 10.700.000
41	RENTAS EXENTAS Y/O DEDUCCIONES IMPUTABLES	SUMA DE LA 37+40 LIMITADO AL 40% DE LA RENTA LIQUIDA	\$ 41.760.000
42	RENTA LIQUIDA ORDINARIA	RESTA DE LA CASILLA 34-41	\$ 62.640.000
116	CEDULA GENERAL, DE PENSIONES Y DE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	RENTA LIQUIDA	\$ 62.640.000
		UVT	\$ 47.065
			\$ 1.330,925316
		UVT A RESTAR	\$ 1.090
			\$ 240,925316
		% DE LA TABLA UVT	19%
			\$ 45,775810
		\$ 47.065	
			\$ 2.154.000
121	TOTAL, IMPUESTOS SOBRE LAS RENTAS LIQUIDAS	SUMA DE LA CASILLA 116 A 120	\$ 2.154.000
126	IMPUESTO NETO DE RENTA	RESTA DE LA CASILLA 121 A 125	\$ 2.154.000
129	TOTAL, IMPUESTO A CARGO	RESULTADO DEL 126 + 127 - 128	\$ 2.154.000
133	ANTICIPO DE RENTA PARA EL AÑO GRAVABLE SIGUIENTE	RESULTADO DE LA CASILLA 116 * 25%	\$ 539.000
134	SALDO A PAGAR POR IMPUESTO	RESULTADO DE 129 + 133 - 130 - 131 - 132	\$ 2.693.000
136	TOTAL, SALDO A PAGAR	RESULTADO DE 129+133+135-130-131-132	\$ 2.693.000

**Detalle:** La señora Sandra Ramírez está obligada a declarar debido a que tanto su patrimonio como sus ingresos pasaron el tope a declarar en los UVT dados para la declaración de renta 2024.

**Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria: casilla 43 hasta la 57**

En estas casillas se registran todos los ingresos obtenidos por las personas que no tienen un vínculo laboral directo.

**Caso 2**

**Rentas de Trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria**

El Colombiano Alejandro Botero Rincón, identificado con C.C 94.066.721, vive en San Diego, California, Estados Unidos. Su principal fuente de ingresos son las asesorías online que presta a empresas en Colombia como ingeniero 7112, aporta salud y pensión por exigencia de las empresas a las que presta sus servicios. En Estados Unidos no posee bienes muebles o inmuebles. Actualmente el es separado, pero legalmente es casado con su Martha que reside en Colombia

Información del año gravable 2024:

Apartamento en Cali \$400.000.000

Finca en Armenia \$850.000.000

Honorarios \$ 598.800.000

Aporte obligatorio a salud \$12.000.000

Aporte obligatorio de pensión \$12.000.000

Ahorro AFC \$25.000.000

Intereses de vivienda del apartamento en Cali \$800.000

GMF \$3.000.000

Costos soportados \$4.000.000

Intereses del ICETEX \$200,000

Bonificación: \$1.200.000

Impuesto predial pagado en 2024 \$7.000.000

Nota:

1. Las propiedades no las arrienda.
2. De su patrimonio bruto debe el 35%
3. En este caso realiza el método de su preferencia
4. Seccional de su preferencia

**DIAN** Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes **210**

1. Año **2024** 4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **94068721** 6.DV **9** 7. Primer apellido **Rincón** 8. Segundo apellido **Botero** 9. Primer nombre **Alejandro** 10. Otros nombres  12.Cod. Dirección seccional **06**

24. Actividad económica principal **7112** Si es una corrección indique: 25. Cód. anterior  26. No. Formulario anterior  27. Fracción año gravable siguiente  28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica

**Patrimonio** Total patrimonio bruto **29** **1.250.000.000** Deudas **30** **437.500.000** Total patrimonio líquido **31** **812.500.000**

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales		
Ingresos brutos	32		43	600.000.000	58		74			
Devoluciones, rebajas y descuentos							75			
Ingresos no constitutivos de renta	33		44	24.000.000	59		76			
Costos y deducciones procedentes			45	4.000.000	60		77			
<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>		<b>46</b>	<b>572.000.000</b>	<b>61</b>		<b>78</b>			
Rentas líquidas pasivas - ECE							79			
Rentas exentas										
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35		47	25.000.000	63		80			
Otras rentas exentas	36		48	0	64		81			
<b>Total rentas exentas</b>	<b>37</b>		<b>49</b>	<b>25.000.000</b>	<b>65</b>		<b>82</b>			
Deducciones imputables										
Intereses de vivienda	38		50	0	66		83			
Otras deducciones imputables	39		51	1.700.000	67		84			
Total deducciones imputables	40		52	1.700.000	68		85			
<b>Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)</b>	<b>41</b>		<b>53</b>	<b>26.700.000</b>	<b>69</b>		<b>86</b>			
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>			<b>54</b>	<b>545.300.000</b>	<b>70</b>		<b>87</b>			
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>			<b>55</b>	<b>0</b>	<b>71</b>		<b>88</b>			
Compensaciones por pérdidas			56	0	72		89			
<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>42</b>		<b>57</b>	<b>545.300.000</b>	<b>73</b>		<b>90</b>			
Ren. líquida ced. gen.	91		Ren. ex. y ded. imp. li.	92		R. liq. ord. cédula gen.	93		Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94
Comp. exc. ren. presuntiva	95		Rentas gravables	96		R. liq. grav. cédula gen.	97		Renta presuntiva	98

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y/o participaciones		Ganancias ocasionales		Liquidación privada		
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones	116	156.097.000
Ingresos no constitutivos de renta	100	Ingresos no constitutivos de renta	105	Costos por ganancias ocasionales	113	Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117	0
<b>Renta líquida</b>	<b>101</b>	<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>106</b>	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)	118	0
Rentas exentas de pensiones	102	1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	Ganancias ocasionales gravables	115	Por dividendos y participaciones año 2016	119	0
<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>	2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108			Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120	0
		Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109			<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>	<b>121</b>	<b>156.097.000</b>
		Rentas exentas de la casilla 109	110			Imp. pagados en el exterior	122	
		Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111			Dividendos, particip. y otros	124	
						Donaciones	123	
						Total des-cuentos trib.		
						<b>Impuesto neto de renta</b>	<b>126</b>	<b>156.097.000</b>
						Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128	0
						<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>129</b>	<b>156.097.000</b>
						Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130	0
						Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131	0
						Retenciones año gravable a declarar	132	0
						Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	39.024.250

Saldo a pagar por impuesto **134** **195.121.250** Sanciones **135** **0** Total saldo a pagar **136** **195.121.250** Total saldo a favor  **0**

Número de dependientes económicos **138** Adición por dependientes a la casilla 92  Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X  Aporte voluntario

981. Cód. Representación  Firma del declarante o de quien lo representa 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

982. Cód. Contador  Firma contador 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

CASILLA	NOMBRE	COMPONENTES	VALORES
29	PATRIMONIO BRUTO	APARTAMENTO EN CALI	\$ 400.000.000
		FINCA EN ARMENIA	\$ 850.000.000
			\$ 1.250.000.000
30	DEUDAS	DEBE EL 35% DE SU PATRIMONIO	\$ 437.500.000
31	TOTAL, PATRIMONIO LIQUIDO	RESTA DE LA CASILLA 29 - 30	\$ 812.500.000
43	INGRESOS BRUTOS	HONORARIOS	\$ 598.800.000
		BONIFICACION	\$ 1.200.000
			\$ 600.000.000
44	INGRESOS NO CONTITUTIVOS DE RENTA	APORTE OBLIGATORIO A SALUD	\$ 12.000.000
		APORTE OBLIGATORIO A PENSION	\$ 12.000.000
			\$ 24.000.000
45	COSTOS Y DEDUCCIONES PROCEDENTES	COSTOS SOPORTADOS	\$ 4.000.000
46	RENDA LIQUIDA	RESTA DE LA CASILLA 43 - 44 - 45	\$ 572.000.000
47	APORTES VOLUNTARIOS AFC, FVP, Y/O AVC	AHORRO AFC	\$ 25.000.000
48	OTRAS RENTAS EXENTAS	NO HAY	\$ -
49	TOTAL, RENTAS EXENTAS	SUMA DE LA CASILLA 47 + 48	\$ 25.000.000
50	INTERESES DE VIVIENDA	NO HAY (EL INMUEBLE NO ES UTILIZADO COMO RESIDENCIA DEL CONTRIBUYENTE)	\$ -
51	OTRAS DEDUCCIONES IMPUTABLES	GMF 50%	\$ 1.500.000
		INTERESES DEL ICETEX	\$ 200.000
			\$ 1.700.000
52	TOTAL, DEDUCCIONES IMPUTABLES	SUMA DE LA CASILLA 50 + 51	\$ 1.700.000
53	RENTAS EXENTAS Y/O DEDUCCIONES IMPUTABLES	SUMA DE LA 49 + 52 LIMITADO AL 40% DE LA RENTA LIQUIDA	\$ 26.700.000
54	RENDA LIQUIDA ORDINARIA DEL EJERCICIO	RESULTADO DE 43 - 44 - 45 - 53	\$ 545.300.000
55	PERDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO	NO HAY	\$ -
56	COMPENSACIONES POR PERDIDAS	NO HAY	\$ -
57	RENDA LIQUIDA ORDINARIA	RESTA DE LA CASILLA 54 - 56	\$ 545.300.000
116	CEDULA GENERAL, DE PENSIONES Y DE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	RENDA LIQUIDA	\$ 545.300.000
		UVT	\$ 47.065
			\$ 11.586,104324
		UVT A RESTAR	\$ 8.670
			\$ 2.916,104324
		% DE LA TABLA UVT	35%
			\$ 1.020,636513
		UVT A SUMAR	\$ 2.296
			\$ 3.316,636513
		UVT	\$ 47.065
	\$ 156.097.000		
121	TOTAL, IMPUESTOS SOBRE LAS RENTAS LIQUIDAS	SUMA DE LA CASILLA 116 A 120	\$ 156.097.000
126	IMPUESTO NETO DE RENTA	RESTA DE LA CASILLA 121 A 125	\$ 156.097.000
129	TOTAL, IMPUESTO A CARGO	RESULTADO DEL 126 + 127 - 128	\$ 156.097.000
133	ANTICIPO DE RENTA PARA EL AÑO GRAVABLE SIGUIENTE	RESULTADO DE LA CASILLA 116 * 25%	\$ 39.024.000
134	SALDO A PAGAR POR IMPUESTO	RESULTADO DE 129 + 133 - 130 - 131 - 132	\$ 195.121.000
136	TOTAL, SALDO A PAGAR	RESULTADO DE 129+133+135-130-131-132	\$ 195.121.000

**Detalle:** El señor Alejandro Botero Rincón está obligada a declarar debido a que tanto su patrimonio como sus ingresos pasaron el tope a declarar en los UVT dados para la declaración de renta 2024.

**Rentas de capital: casilla 58 hasta la 73**

En esta casilla se registran todos los ingresos obtenidos por una persona generados a partir del uso de sus activos.

**Caso 3****Renta de Capital 0090**

Sofía Marín Zapata identificada con C.C 1.111.505.542 reside en Santiago de Cali

Apartamento ubicado en Medellín \$ 800.000.000

Apartamento ubicado en Cartagena \$665.000.000

Finca en Rozo \$150.000.000

Casa vacacional ubicada en Guatapé \$975.000.000

Ingreso por arrendamiento apartamento ubicado en Medellín \$ 300.000.000

Aporte obligatorio a salud \$8.932.000

Aporte voluntario a pensión \$10.000.000

Arreglos a la casa vacacional con factura electrónica \$65.000.000

Intereses de vivienda de apartamento en Cartagena \$4.000.000

Ingreso por arrendamiento apartamento ubicado en Cartagena \$131.000.000

CDT \$5.000.000

Rendimientos financieros \$500.000

GMF \$2.233.000

Pago a empresa Todo limpio S.A.S por servicios de aseo a la casa vacacional de Guatapé con F.E

4789 \$2.500.000

Aporte obligatorio a pensión \$8.932.000

Ingreso por arrendamiento Casa vacacional ubicada en Guatapé \$204.750.000

Ingreso por arrendamiento Finca en Rozo \$ 22.500.000

Nota: De su patrimonio bruto debe el 7%.

Seccional Cali 05

DIAN		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes				210					
1. Año <b>2024</b>			4. Número de formulario								
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>1111505542</b>		6.DV <b>8</b>	7. Primer apellido <b>Zapata</b>	8. Segundo apellido <b>Marín</b>	9. Primer nombre <b>Sofía</b>	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional <b>05</b>				
24. Actividad económica principal <b>0090</b>	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica						
Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	<b>2.585.000.000</b>	Deudas	30	<b>180.950.000</b>	Total patrimonio líquido	31	<b>2.404.050.000</b>		
Cédula general	Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales			
	Ingresos brutos	32	43	58	<b>658.750.000</b>		74				
	Devoluciones, rebajas y descuentos						75				
	Ingresos no constitutivos de renta	33	44	59	<b>18.118.000</b>		76				
	Costos y deducciones procedentes		45	60	<b>67.500.000</b>		77				
	<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>	<b>46</b>	<b>61</b>	<b>573.132.000</b>		<b>78</b>				
	Rentas líquidas pasivas - ECE			62	<b>0</b>		79				
	Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	47	63	<b>10.000.000</b>		80				
	Otras rentas exentas	36	48	64	<b>0</b>		81				
	<b>Total rentas exentas</b>	<b>37</b>	<b>49</b>	<b>65</b>	<b>10.000.000</b>		<b>82</b>				
	Intereses de vivienda	38	50	66	<b>4.000.000</b>		83				
	Otras deducciones imputables	39	51	67	<b>1.117.000</b>		84				
	Total deducciones imputables	40	52	68	<b>5.117.000</b>		85				
	Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	53	69	<b>15.117.000</b>		86				
	Renta líquida ordinaria del ejercicio		54	70	<b>558.015.000</b>		87				
	Pérdida líquida del ejercicio		55	71	<b>0</b>		88				
	Compensaciones por pérdidas		56	72	<b>0</b>		89				
<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>42</b>	<b>57</b>	<b>73</b>	<b>558.015.000</b>		<b>90</b>					
Ren. líquida ced. gen.	91	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	R. liq. ord. cédula gen.	93	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94				
Comp. exc. ren. presuntiva	95	Rentas gravables	96	R. liq. grav. cédula gen.	97	Renta presuntiva	98				
Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99		Liquidación privada	Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones	116	<b>160.548.000</b>				
	Ingresos no constitutivos de renta	100			Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117	<b>0</b>				
	<b>Renta líquida</b>	<b>101</b>			Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)	118	<b>0</b>				
	Rentas exentas de pensiones	102			Por dividendos y participaciones año 2016	119	<b>0</b>				
	<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>			Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120	<b>0</b>				
Cédula de dividendos y/o participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104		<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>	<b>121</b>	<b>160.548.000</b>					
	Ingresos no constitutivos de renta	105		Imp. pagados en el exterior	122						
	<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>106</b>		Dividendos, particip. y otros	124	Donaciones	123				
	1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107		Total descuentos trib.							
	2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108		<b>Impuesto neto de renta</b>	<b>126</b>	<b>160.548.000</b>					
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128	<b>0</b>						
Rentas exentas de la casilla 109	110		<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>129</b>	<b>160.548.000</b>						
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130	<b>0</b>						
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112		Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131	<b>0</b>					
	Costos por ganancias ocasionales	113		Retenciones año gravable a declarar	132	<b>0</b>					
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114		Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	<b>40.137.000</b>					
	<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>115</b>									
Saldo a pagar por impuesto	134	<b>200.685.000</b>	Sanciones	135	<b>0</b>	Total saldo a pagar	136	<b>200.685.000</b>	Total saldo a favor		<b>0</b>
Número de dependientes económicos	138	Adición por dependientes a la casilla 92		Ud. superó tope indicativo art. 335-1 del E.T., marque X		Aporte voluntario					
981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>	Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora				980. Pago total \$ <input type="text"/>					
982. Cód. Contador <input type="checkbox"/>	Firma contador	994. Con salvedades <input type="checkbox"/>	996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo								
983. No. Tarjeta profesional											

CASILLA	NOMBRE	COMPONENTES	VALORES
29	PATRIMONIO BRUTO	APARTAMENTO EN MEDELLIN	\$ 800.000.000
		APARTAMENTO EN CARTAGENA	\$ 655.000.000
		FINCA EN ROZO	\$ 150.000.000
		CDT	\$ 5.000.000
		CASA VACACIONAL EN GUATAPE	\$ 975.000.000
			\$ 2.585.000.000
30	DEUDAS	DEBE EL 7% DE SU PATRIMONIO	\$ 180.950.000
31	TOTAL, PATRIMONIO LIQUIDO	RESTA DE LA CASILLA 29 - 30	\$ 2.404.050.000
58	INGRESOS BRUTOS	INGRESO POR ARRENDAMIENTO CASA MEDELLIN	\$ 300.000.000
		INGRESOS POR ARRENDAMIENTO CASA GUATAPE	\$ 204.750.000
		INGRESO POR ARRENDAMIENTO CASA CARTAGENA	\$ 131.000.000
		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 500.000
		INGRESO POR ARRENDAMIENTO FINCA ROZO	\$ 22.500.000
			\$ 658.750.000
59	INGRESOS NO CONTITUTIVOS DE RENTA	APORTE OBLIGATORIO A SALUD	\$ 8.932.000
		RENDIMIENTOS FINANCIEROS 50,88%	\$ 254.000
		APORTE OBLIGATORIO A PENSION	\$ 8.932.000
			\$ 18.118.000
60	COSTOS Y DEDUCCIONES PROCEDENTES	ARREGLOS CASA VACACIONAL	\$ 65.000.000
		ASEO CASA VACACIONAL GUATAPE	\$ 2.500.000
			\$ 67.500.000
61	RENTA LIQUIDA	RESTA DE LA CASILLA 58-59-60	\$ 573.132.000
62	RENTAS LIQUIDAS PASIVAS	NO HAY	\$ -
63	APORTES VOLUNTARIOS AFC, FVP, Y/O AVC	APORTE VOLUNTARIO A PENSION	\$ 10.000.000
64	OTRAS RENTAS EXENTAS	NO HAY	\$ -
65	TOTAL, RENTAS EXENTAS	SUMA DE LA CASILLA 63+64	\$ 10.000.000
66	INTERESES DE VIVIENDA	INTERESES DE VIVIENDA DEL APARTAMENTO EN CARTAGENA	\$ 4.000.000
67	OTRAS DEDUCCIONES IMPUTABLES	GMF 50%	\$ 1.117.000
68	TOTAL DEDUCCIONES IMPUTABLES	SUMA DE LA CASILLA 66 + 67	\$ 5.117.000
69	RENTAS EXENTAS Y/O DEDUCCIONES IMPUTABLES	SUMA DE LA 37+40 LIMITADO AL 40% DE LA RENTA LIQUIDA	\$ 15.117.000
70	RENTA LIQUIDA ORDINARIA DEL EJERCICIO	RESULTADO DE CASILLA 58 +62 - 59 - 60 - 69	\$ 558.015.000
71	PERDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO	NO HAY	\$ -
72	CONPENSACIONES POR PERDIDAS	NO HAY	\$ -
73	RENTA LIQUIDA ORDINARIA	RESTA DE LA CASILLA 70 - 72	\$ 558.015.000
116	CEDULA GENERAL, DE PENSIONES Y DE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	RENTA LIQUIDA	\$ 558.015.000
		UVT	\$ 47.065
			\$ 11.856,262616
		UVT A RESTAR	\$ 8.670
			\$ 3.186,262616
		% DE LA TABLA UVT	35%
			\$ 1.115,191915
		UVT A SUMAR	\$ 2.296
	\$ 3.411,191915		
		\$ 47.065	
		\$ 160.548.000	
121	TOTAL, IMPUESTOS SOBRE LAS RENTAS LIQUIDAS	SUMA DE LA CASILLA 116 A 120	\$ 160.548.000
126	IMPUESTO NETO DE RENTA	RESTA DE LA CASILLA 121 A 125	\$ 160.548.000
129	TOTAL, IMPUESTO A CARGO	RESULTADO DEL 126 + 127 - 128	\$ 160.548.000
133	ANTICIPO DE RENTA PARA EL AÑO GRAVABLE SIGUIENTE	RESULTADO DE LA CASILLA 116 * 25%	\$ 40.137.000
134	SALDO A PAGAR POR IMPUESTO	RESULTADO DE 129 + 133 - 130 - 131 - 132	\$ 200.685.000
136	TOTAL, SALDO A PAGAR	RESULTADO DE 129+133+135-130-131-132	\$ 200.685.000

**Rentas no laborales: casilla 74 hasta la 90**

En esta casilla se registran todos los ingresos obtenidos por una persona que no provienen de una relación laboral y no se los considera como rentas de trabajo.

**Caso 4****Rentas no laborales 0090**

Felipe Adolfo Rengifo identificado con C.C 94.151.789 reside en Pereira y no salió del territorio nacional durante 2024

- Patrimonio bruto \$520.000.000 sus deudas corresponden al 15% de su patrimonio bruto
- Costo fiscal del apartamento \$355.000.000
- Aporte voluntario a pensión \$8.000.000
- Pago de comisión a la inmobiliaria correspondiente al 6% de la venta del apartamento con F.E 4539
- Venta de apartamento \$982.000.000
- Aporte voluntario a cesantías \$20.000.000
- GMF \$3.928.000
- Intereses de Icetex \$1.000.000

Nota: El apartamento fue de su propiedad por 14 meses

Seccional Pereira 16

DIAN		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones líquidas de causantes residentes				210					
1. Año <b>2024</b>			4. Número de formulario								
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>94151789</b>		6. DV <b>4</b>	7. Primer apellido <b>Rengifo</b>		8. Segundo apellido	9. Primer nombre <b>Felipe</b>	10. Otros nombres <b>Adolfo</b>	12. Cod. Dirección seccional <b>16</b>			
24. Actividad económica principal		25. Cód.	26. No. Formulario anterior		27. Fracción año gravable siguiente		28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica				
Patrimonio		Total patrimonio bruto	29	<b>520.000.000</b>		Deudas	30	<b>78.000.000</b>			
Total patrimonio líquido		31		<b>442.000.000</b>							
Cédula general	Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales		
	Ingresos brutos	32			43			58	74		
	Devoluciones, rebajas y descuentos									75	0
	Ingresos no constitutivos de renta	33			44			59	76		
	Costos y deducciones procedentes					45			60	77	
	<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>			<b>46</b>			<b>61</b>	<b>78</b>		
	Rentas líquidas pasivas - ECE									79	0
	Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35			47			63	80		
	Otras rentas exentas	36			48			64	81		
	<b>Total rentas exentas</b>	<b>37</b>			<b>49</b>			<b>65</b>	<b>82</b>		
	Intereses de vivienda	38			50			66	83		
	Otras deducciones imputables	39			51			67	84		
	<b>Total deducciones imputables</b>	<b>40</b>			<b>52</b>			<b>68</b>	<b>85</b>		
	<b>Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)</b>	<b>41</b>			<b>53</b>			<b>69</b>	<b>86</b>		
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>				<b>54</b>			<b>70</b>	<b>87</b>			
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>				<b>55</b>			<b>71</b>	<b>88</b>			
Compensaciones por pérdidas	56			57			72	89			
<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>42</b>			<b>57</b>			<b>73</b>	<b>90</b>			
Ren. líquida céd. gen.	91			Ren. ex. y ded. imp. li.	92			R. liq. ord. cédula gen.	93		
Comp. exc. ren. presuntiva	95			Rentas gravables	96			R. liq. grav. cédula gen.	97		
Como pérdidas año 2018 y ant.								94			
Renta presuntiva								98			
Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99							116		153.233.000
	Ingresos no constitutivos de renta	100							117		0
	<b>Renta líquida</b>	<b>101</b>							118		0
	Rentas exentas de pensiones	102							119		0
	<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>							120		0
Cédula de dividendos y/o participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104							121		153.233.000
	Ingresos no constitutivos de renta	105							122		
	<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>106</b>							123		
	1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107							124		
	2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108							125		
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109							126		153.233.000	
Rentas exentas de la casilla 109	110							127		0	
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111							128		0	
<b>Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior</b>	<b>112</b>							129		153.233.000	
Costos por ganancias ocasionales	113							130		0	
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114							131		0	
<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>115</b>							132		0	
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables								133		38.308.000	
Saldo a pagar por impuesto		134	<b>191.541.000</b>		Sancciones	135	<b>0</b>		Total saldo a pagar	136	<b>191.541.000</b>
Número de dependientes económicos		138	Adición por dependientes a la casilla 92				Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X		Aporte voluntario		
981. Cód. Representación		Firma del declarante o de quien lo representa		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora				980. Pago total \$			
982. Cód. Contador		Firma contador		994. Con salvedades		996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo					
983. No. Tarjeta profesional											

CASILLA	NOMBRE	COMPONENTES	VALORES
29	PATRIMONIO BRUTO	PATRIMONIO BRUTO	\$ 520.000.000
			\$ 520.000.000
30	DEUDAS	DEBE EL 15% DE SU PATRIMONIO	\$ 78.000.000
31	TOTAL, PATRIMONIO LIQUIDO	RESTA DE LA CASILLA 29 - 30	\$ 442.000.000
74	INGRESOS BRUTOS	VENTA DE APARTAMENTO	\$ 982.000.000
75	DEVOLUCIONES REBAJAS Y DESCUENTOS	NO HAY	\$ -
76	INGRESOS NO CONTITUTIVOS DE RENTA	NO HAY	\$ -
77	COSTOS Y DEDUCCIONES PROCEDENTES	COSTO FISCAL APARTAMENTO, PAGO A LA INMOVIARIA	\$ 413.920.000
78	RENDA LIQUIDA	RESTA DE LA CASILLA 74 - 75 - 76 - 77	\$ 568.080.000
79	RENTAS LIQUIDAS PASIVAS ECE	NO HAY	\$ -
80	APORTES VOLUNTARIOS AFC, FVP, Y/O AVC	APORTE VOLUNTARIO A PENSION	\$ 8.000.000
81	OTRAS RENTAS EXENTAS	NO HAY	\$ -
82	TOTAL, RENTAS EXENTAS	SUMA DE LA CASILLA 83 + 84	\$ 8.000.000
83	INTERESES DE VIVIENDA	NO HAY	\$ -
84	OTRAS DEDUCCIONES IMPUTABLES	GMF 50%	\$ 1.964.000
		APORTE VOLUNTARIO A CESANTIAS	\$ 20.000.000
		INTERESES DEL ICETEX	\$ 1.000.000
			\$ 22.964.000
85	TOTAL, DEDUCCIONES IMPUTABLES	SUMA DE LA CASILLA 50 + 51	\$ 22.964.000
86	RENTAS EXENTAS Y/O DEDUCCIONES IMPUTABLES	SUMA DE LA 82 + 85	\$ 30.964.000
87	RENDA LIQUIDA ORDINARIA DEL EJERCISIO	RESULTADO DE 74+79-75-76-77-86	\$ 537.116.000
88	PERDIDA LIQUIDA DEL EJERCISIO	NO HAY	\$ -
89	COMPENSACIONES POR PERDIDAS	NO HAY	\$ -
90	RENDA LIQUIDA ORDINARIA	RESTA DE LA CASILLA 87-89	\$ 537.116.000
116	CEDULA GENERAL, DE PENSIONES Y DE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	RENDA LIQUIDA	\$ 537.116.000
		UVT	\$ 47.065
			\$ 11.412,217146
		UVT A RESTAR	\$ 8.670
			\$ 2.742,217146
		% DE LA TABLA UVT	35%
			\$ 959,776001
		UVT A SUMAR	\$ 2.296
			\$ 3.255,776001
		UVT	\$ 47.065
	\$ 153.233.000		
121	TOTAL IMPUESTOS SOBRE LAS RENTAS LIQUIDAS	SUMA DE LA CASILLA 116 A 120	\$ 153.233.000
126	IMPUESTO NETO DE RENTA	RESTA DE LA CASILLA 121 A 125	\$ 153.233.000
129	TOTAL, IMPUESTO A CARGO	RESULTADO DEL 126 + 127 - 128	\$ 153.233.000
133	ANTICIPO DE RENTA PARA EL AÑO GRAVABLE SIGUIENTE	RESULTADO DE LA CASILLA 116 * 25%	\$ 38.308.000
134	SALDO A PAGAR POR IMPUESTO	RESULTADO DE 129 + 133 - 130 - 131 - 132	\$ 191.541.000
136	TOTAL, SALDO A PAGAR	RESULTADO DE 129+133+135-130-131-132	\$ 191.541.000

**Detalle:** El señor Felipe Adolfo Rengifo está obligada a declarar debido a que tanto su patrimonio como sus ingresos pasaron el tope a declarar en los UVT dados para la declaración de renta 2024.

**Casilla 91 hasta la 98**

En estas casillas se permiten registrar los beneficios que reducen la base gravable del impuesto sobre la renta.

**Cedula de pensiones**

Esta cedula va desde la casilla 99 hasta la 103 y es donde se registran todos los ingresos provenientes de pensiones.

**Caso 5:**

Enrique Bolaños Garzón identificado con C.C. 94151784 actualmente es jubilado y recibe mensualmente 48.000.000 COP, aporte de salud mensual 600.000.

Actualmente posee apartamento valorado en \$650.000.000, camioneta valuada en \$150.000.000 y tiene un pasivo con BBVA por \$50.000.000.

Código de actividad económica 0020 pensionados

1. Año 2024

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 94151784 6.DV 5 7. Primer apellido GARZON 8. Segundo apellido BOLAÑOS 9. Primer nombre ENRIQUE 10. Otros nombres 12.Cod. Dirección seccional 05

24. Actividad económica principal 0020 Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente 28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica

Patrimonio Total patrimonio bruto 29 800.000.000 Deudas 30 50.000.000 Total patrimonio líquido 31 750.000.000

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32		43		58		74		
Devoluciones, rebajas y descuentos							75		
Ingresos no constitutivos de renta	33		44		59		76		
Costos y deducciones procedentes			45		60		77		
<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>		<b>46</b>		<b>61</b>		<b>78</b>		
Rentas líquidas pasivas - ECE					62		79		
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35		47		63		80		
Otras rentas exentas	36		48		64		81		
<b>Total rentas exentas</b>	<b>37</b>		<b>49</b>		<b>65</b>		<b>82</b>		
Intereses de vivienda	38		50		66		83		
Otras deducciones imputables	39		51		67		84		
<b>Total deducciones imputables</b>	<b>40</b>		<b>52</b>		<b>68</b>		<b>85</b>		
	41		53		69		86		
			54		70		87		
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>			<b>55</b>		<b>71</b>		<b>88</b>		
Compensaciones por pérdidas			56		72		89		
<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>42</b>		<b>57</b>		<b>73</b>		<b>90</b>		

Ren. líquida céd. gen. 91 Ren. ex. y ded. imp. li. 92 R. liq. ord. cédula gen. 93 Comp. pérdidas año 2018 y ant. 94  
Comp. exc. ren. presuntiva 95 Rentas gravables 96 R. liq. grav. cédula gen. 97 Renta presuntiva 98

Cédula de pensiones		Cédula general de pensiones y de dividendos y participaciones	
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	576.000.000	116
Ingresos no constitutivos de renta	100	7.200.000	117
<b>Renta líquida</b>	<b>101</b>	<b>568.800.000</b>	<b>118</b>
Rentas exentas de pensiones	102	564.780.000	119
<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>	<b>4.020.000</b>	<b>120</b>

Cédula de dividendos y/o participaciones		Liquidación privada	
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104		121
Ingresos no constitutivos de renta	105		122
<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>106</b>		<b>123</b>
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107		124
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108		
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109		
Rentas exentas de la casilla 109	110		

Ganancias ocasionales		Liquidación privada	
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111		125
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112		126
Costos por ganancias ocasionales	113		127
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114		128
<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>115</b>		<b>129</b>
			130
			131
			132
			133

Saldo a pagar por impuesto 134 Sanciones 135 Total saldo a pagar 136 Total saldo a favor  
Número de dependientes económicos 138 Adición por dependientes a la casilla 92 Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X Aporte voluntario

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional

CASILLA	NOMBRE	COMPONENTE	VALORES
29	PATRIMONIO BRUTO	PATRIMONIO BRUTO	\$ 650.000.000
			\$ 150.000.000
			\$ 800.000.000
30	DEUDAS	DEUDA BBVA	\$ 50.000.000
31	TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO	RESTA CASILLA 29-30	\$ 750.000.000
99	INGRESOS BRUTOS POR RENTAS DE PENSIONES DEL PAIS Y DEL EXTERIOR	VALOR PENSION * 12 MESES	\$ 576.000.000
100	INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	APORTE SALUD * 12 MESES	\$ 7.200.000
101	RENDA LIQUIDA	RESTA CASILLA 99-100	\$ 568.800.000
102	RENTAS EXENTAS DE PENSIONES	TOPE UVT (1000) * 47,065	\$ 564.780.000
103	RENDA LIQUIDA GRAVABLE CEDULA DE PENSIONES	RENDA CASILLA 101-102	\$ 4.020.000

**Detalle:** El señor Enrique Bolaños Garzón está obligada a declarar debido a que tanto su patrimonio como sus ingresos pasaron el tope a declarar en los UVT dados para la declaración de renta 2024.

**Cedula de dividendos y/o participaciones**

Esta cedula va desde la casilla 104 hasta la 110 y es donde se registran todos los ingresos recibidos por conceptos de utilidades distribuidas por sociedades nacionales o extranjeras, y tiene reglas particulares de tributación.

**Renta liquida gravable (cedula general o renta presuntiva de pensiones y de dividendos y participaciones)**

Esta es la casilla 111 y se registra el resultado obtenido de la suma de las casillas: 97 + 98 + 103 + 107 + 108 + 118

**Ganancias ocasionales**

Esta cedula va desde la casilla 112 hasta la 115 y es donde se registran los ingresos extraordinarios no proveniente de la actividad económica habitual del contribuyente

**Liquidación privada**

Esta cedula va desde la casilla la casilla 116 hasta la casilla 133 y se dividen el impuesto sobre las rentas liquidas gravables que va desde la casilla 116 hasta la casilla 121 y se ingresan los valores depurados de los ingresos del contribuyente. En los descuentos tributarios que va desde la casilla 122 hasta la 125 se registran los descuentos tributarios que se pueden aplicar directamente al impuesto de renta liquidado.

De la casilla 126 hasta la 133 se registran el cálculo del impuesto de renta y otros valores complementarios

**Casilla 134 hasta la 141**

En esta casilla se registran el cálculo de la renta líquida, las ganancias ocasionales y los ajustes finales del impuesto.

Por último vamos a la parte final del formulario que va desde la casilla 980 hasta la 997 donde va los datos del contador que llevo a cabo la declaración y el pago total.

## CONCLUSIONES

- La declaración de renta es más que una simple obligación tributaria; es la forma en que el Estado puede entender la situación económica de los contribuyentes, supervisar sus ingresos y asegurarse de que cumplan con sus responsabilidades fiscales. Esta herramienta es fundamental para luchar contra la evasión fiscal y garantizar que la carga tributaria se distribuya de manera justa.
- Cuando se presenta correctamente, la declaración de renta no solo promueve la formalización de la economía, sino que también aporta claridad sobre los ingresos y gastos de individuos y empresas. Además, fomenta un sentido de corresponsabilidad en el financiamiento de los bienes y servicios públicos.
- El proceso de declarar la renta requiere que el contribuyente tenga una comprensión clara de sus ingresos, deducciones, exenciones y obligaciones. Esto significa que es necesario llevar una buena organización contable y financiera durante todo el año fiscal.
- Entender el régimen tributario que se aplica (ordinario, cedular, SIMPLE, etc.) y aprovechar adecuadamente los beneficios fiscales, deducciones y rentas exentas puede resultar en ahorros significativos y ayudar a evitar sanciones.

## **Agradecimientos**

En primer lugar, agradezco a Dios, por haberme dado la vida, la salud, la fortaleza y la sabiduría para culminar con éxito esta etapa. Sin Su guía y compañía constante, nada de esto habría sido posible, a intenalco educación superior por brindarme la oportunidad de ampliar mis conocimientos y crecer tanto a nivel profesional como personal. A los docentes, mi reconocimiento por su dedicación, compromiso y por compartir con nosotros su experiencia y saberes de manera generosa y clara, mis compañeros y compañeras de clase, gracias por el compañerismo, el apoyo mutuo y los valiosos momentos compartidos durante esta etapa, mi familia, por su comprensión, paciencia y aliento constante. Sin su respaldo incondicional, este logro no habría sido posible. Finalmente, agradezco a todas las personas que, de una u otra manera, contribuyeron a que esta experiencia fuera enriquecedora y significativa.

## **Bibliografía**

<https://www.dian.gov.co/>